

CIRCULAR Nº 3099

RC:6/17/2012

mlp

Montevideo, 2 de marzo de 2012

SR. DIRECTOR O JEFE DE:

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 28 de febrero 1012, dictó la siguiente resolución:

“**VISTO**: que con el Régimen de evaluación previsto por la Circular 2956 los alumnos con fallo en suspenso, no pueden rendir exámenes en el período de diciembre del año que cursaron.

RESULTANDO: que los alumnos con tolerancia no encuentran contemplada su situación en el citado régimen de evaluación.


CONSIDERANDO: I) que las Circulares que establecen pautas para la atención especial a dichos alumnos, apuntan a que los mismos no se sientan relegados y tomen una actitud pasiva frente al aprendizaje.

II) que autoizarlos a rendir en el período de diciembre referido, sería una forma más, de acompañar el desarrollo integral de estos estudiantes, y ayudarlos a sortear con éxito la instancia de los exámenes.

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Establecer que los alumnos con tolerancia, que hayan obtenido fallo en suspenso, podrán rendir exámenes en el período de diciembre inmediato a la culminación de los cursos.”


Prof. Blanca Graciela Mercapide
Secretaría General
Consejo de Educación Secundaria